



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 0272

**POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL
EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1594 de 1984, Resoluciones DAMA 1074 de 1997 y 1596 de 1996, Resoluciones DAMA 1391 del 6 de octubre de 2003 y 2173 del 31 de diciembre de 2003, Decreto 561 de 2006, Acuerdo 257 del 30 de Noviembre del 2006, Resolución 0110 de 2007, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que a través del radicado ER20497 del 11 de Junio del 2004, el Señor José Elías Borrero Solano, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.154.355 de Bogotá, en calidad de representante legal de la sociedad denominada Empresa Colombiana de Productos Veterinarios- VECOL S.A, identificada con Nit:899999002-4, presentó ante esta entidad copia del recibo de pago por la suma de \$189.995=, por concepto de la cancelación de servicios de evaluación y seguimiento ambiental para el permiso de vertimientos industriales, de conformidad con el oficio EE8738 del 19 de Abril del 2004, mediante el cual se realizó la corrección de la autoliquidación No. 5121 del 19 de Diciembre del 2003 (ver folios 282 y 284).

Que mediante el radicado ER41911 del 15 de noviembre del 2005, el señor José Elías Borrero, representante legal de VECOL S.A, allegó al DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, información de carácter técnico, complementaria para el trámite del permiso de vertimientos, consistente en caracterización anual de vertimientos industriales.

Que dado lo anterior, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, tendiente a la evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA, hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico No. 3392 del 17 de Abril del 2006, mediante el cual se establece como conclusión técnica lo siguiente:

"Teniendo en cuenta que la empresa ha remitido la documentación necesaria para la obtención del permiso de vertimientos, y que de acuerdo a los conceptos técnicos No. 8255 del 15-11-2002, 7669 del 25-11-2003 y 3664 del 11-05-2005 se había recomendado otorgar el permiso de vertimientos, pero que dicho trámite se ha diluido debido al incumplimiento en algunos de los parámetros de vertimientos actualmente corregidos, la Subdirección Ambiental Sectorial considera viable otorgar el Permiso de Vertimientos Industriales a la EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS- VECOL S.A, ubicada en la Avenida el Dorado No.82-93 del barrio Modelia localidad de Fontibón de Bogotá por el término de cinco



CONTINUACIÓN AUTO No. 0272

(5) años para las descargas de aguas residuales industriales (D1) y del casino (D2), teniendo en cuenta que la caracterización de vertimientos industriales evaluada en el presente informe cumple con los parámetros de la normalidad ambiental".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental proferirá un auto de trámite para el otorgamiento del permiso de vertimientos, a favor de la sociedad denominada EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS- VECOL S.A, identificada con Nit: :899999002-4, ubicada en la Avenida el Dorado 82-93 de la Localidad de Fontibón, a través de su representante legal Señor José Elías Borrero Solano, o quien haga sus veces.

Que teniendo en cuenta que el usuario ha aportado la información tendiente a obtener su permiso de vertimientos industriales, canceló los servicios de evaluación de su permiso ambiental, y de acuerdo a lo informado mediante el concepto técnico 3392 del 17 de Abril del 2006, se considera que esta Dirección Legal Ambiental debe dar inicio a un trámite ambiental administrativo.

CONSIDERACIONES LEGALES:

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 dispone: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que con fundamento en el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre del 2006, se transformó el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 se le asignó a la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3

CONTINUACIÓN AUTO Nº 0 2 7 8

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que la Resolución 0110 del 2007 delegó en el Director Legal Ambiental, entre otras, la función de expedir los actos administrativos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y además pronunciamiento de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En consecuencia,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos a favor de la sociedad denominada Empresa Colombiana de Productos Veterinarios- VECOL S.A, identificada con Nit:899999002-4, ubicada en la Avenida el Dorado 82-93 de la Localidad de Fontibón, a través de su representante legal Señor José Elías Borrero Solano, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.154.355 de Bogotá, o a través de quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO. Por parte de la Oficina de Notificaciones, fijar dentro de los cinco (5) días, el presente auto en un lugar público de la Entidad, y remitir copia a la Alcaldía Local correspondiente para que surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

0 1 MAR 2007


NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
Director Legal Ambiental

Proyectó: Elizabeth Giratso Casanova. E.G.
C.T 2392 del 17/04/03. DM-09-98-06.

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444-1030
Fax 336 2628 - 334 3039 - BOGOTÁ D.C. - Colombia

Bogotá sin indiferencia